

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 26-may.-23. Pasa a despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1194
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Condominio Campestre La Acuarela
Demandado: Juan Carlos Gil Canizalez
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00101-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto se allega solicitud del demandante, pidiendo requerir al pagador de TECNO DUCTOS S.A.S.

Revisado el presente asunto se establece que el pagador fue requerido mediante providencia del 12 de enero de 2023 y a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna, por lo tanto, se procederá a requerirlo nuevamente a fin de que se pronuncie concretamente sobre la orden de embargo comunicada por este Despacho, so pena de ser acreedor de las sanciones previstas, por desacatar una orden judicial, de conformidad con el art. 44 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR NUEVAMENTE al pagador de TECNO DUCTOS S.A.S con el fin de que se sirva informar concretamente a este Despacho por qué motivo no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretado sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado **JUAN CARLOS GIL CANIZALES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.282.058, como empleado de esa entidad, cuyo límite de embargo fue de **\$17.400.000.00** y comunicado a través del **oficio N° 158** del 4 de marzo de 2022 y requerido mediante el oficio N° 050 del 27 de enero de 2023. **So pena de imponer las sanciones legales a que haya lugar.**

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7bfc4d740412bdd16e0ce995e5a82e367d8c4dcc7241cb2996bd3e5e0d827f**

Documento generado en 30/05/2023 04:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>